

INFORME JUSTIFICATIVO

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CUANDO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS O POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, EL CONTRATO SOLO PUEDA SER EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS (ARTÍCULO 75.1.C)

I. INTRODUCCIÓN

Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- Centro de Esquí Larra-Belagua (Valle de Roncal).
- Circuito de Navarra
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO ejerce las labores de control de la gestión externalizada de:

- Recinto Ferial de Navarra

NICDO también desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra y de la Navarra Film Commission y desarrolla servicios de programación y producción cultural, comunicación y gestión para la Fundación Baluarte, entidad independiente responsable de la programación propia del Auditorio Baluarte, la Orquesta Sinfónica de Navarra y la coproducción de los Festivales de Danza, Teatro, Cine y Música de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Navarra.

II. CENTRO DE ESQUI LARRA- BELAGUA

El Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua, formado por El Ferial y La Contienda, ofrece una amplia y competitiva oferta de calidad a las personas aficionadas al esquí de fondo.

En las instalaciones, tienen lugar diferentes actividades:

- Campaña de Esquí Escolar. El Centro de Esquí Larra-Belagua y el Valle de Roncal llevan más de 38 años recibiendo a más de 5.000 estudiantes, cada año, que disfrutan del esquí de fondo y de nuestra naturaleza. Esta actividad está organizada por NICDO S.L. con el apoyo del Ayuntamiento de Isaba y colaboración del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, y del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- Juegos Deportivos de Navarra. Escolares de toda Navarra, tras haber pasado una selección, compiten y demuestran su habilidad en la práctica del esquí nórdico.
- Campeonatos de Navarra de Esquí de Fondo. En las categorías de absoluto y sprint.
- Campeonatos de España de Esquí de Fondo. Para personas con discapacidad intelectual.
- Marchas de esquí de fondo.

III. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de reparación de las máquinas pisapistas del Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua.

IV. EMPRESA PROVEEDORA

TECHNIQUES ALPINES S.L. con CIF B17647116.

V. NECESIDAD DEL SUMINISTRO Y CONSIDERACIÓN DE ÚNICA EMPRESA PROVEEDORA POSIBLE

La máquina pisapistas en cuestión es una maquinaria especializada, diseñada específicamente para garantizar una correcta compactación y nivelación de las pistas de esquí. Debido a su naturaleza técnica y a las exigencias de precisión que requiere su operación, el mantenimiento de esta máquina debe ser realizado exclusivamente por el servicio técnico oficial de la marca de la máquina.

Esta maquinaria corresponde a una marca y modelo específico, cuyo servicio técnico oficial pertenece a TECHNIQUES ALPINES S.L., por lo que los repuestos originales y el servicio técnico autorizado solo están disponibles a través de este suministrador, que tiene la certificación y el acceso a los componentes necesarios para asegurar su óptimo funcionamiento y longevidad.

El mantenimiento realizado por un proveedor no autorizado o sin la experiencia específica podría comprometer el rendimiento de la máquina y poner en riesgo su durabilidad, lo que a su vez podría afectar la calidad del trabajo realizado y generar costos adicionales en reparaciones no previstas. Por lo tanto, para garantizar que la máquina continúe operando de manera eficiente y conforme a las normativas de seguridad y calidad, es indispensable recurrir al mantenimiento proporcionado por TECHNIQUES ALPINES S.L., quien asegura el uso de repuestos originales y un servicio conforme a los estándares técnicos de la marca.

VI. CONCLUSIONES

Por las circunstancias expuestas, no existe una alternativa posible.

La publicación de la licitación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación. La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Entendemos por tanto que se cumplen plenamente los requisitos establecidos en el artículo 75. 1. c) de la Ley Foral de Contratos Públicos para la utilización de un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.

Lo que firmo, a los efectos oportunos, en Pamplona a fecha firma digital:

Fdo.: Julen Garjón Alastuey
Responsable del Centro Larra-Belagua